



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 080-2026-UNF/PCO

Sullana, 07 de mayo de 2026.

VISTOS:

Carta N° 79-CONSORCIO CALIDAD de fecha 13 de febrero de 2026; Carta N° 003-2026/CONSORCIO SUPERVISOR CALIDAD de fecha 07 de abril de 2026; Carta N° 081-CONSORCIO CALIDAD de fecha 22 de abril de 2026; Informe N° 058-2026-ING.VJCM/UEI-UNF de fecha 24 de abril de 2026 Informe N° 55-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 28 de abril de 2026; Oficio N° 284-2026-UNF-P/DGA de fecha 29 de abril de 2026; Informe N° 163-2026-UNF-OAJ de fecha 06 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias de Rector.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, prevé que:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, con Carta N° 79-CONSORCIO CALIDAD, de fecha 13 de febrero de 2026, el Representante Común del Consorcio Calidad hace llegar el expediente técnico de la liquidación de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Gestión de la Calidad Académica de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", para su trámite correspondiente.

Que, mediante Carta N° 003-2026/CONSORCIO SUPERVISOR CALIDAD, de fecha 07 de abril de 2026, el Representante Común del Consorcio Supervisor Calidad remite el informe del Jefe de Supervisión de Obra referente a la liquidación de contrato de obra y aplicación de penalidades de la empresa Contratista Consorcio Calidad, para los fines pertinentes.

Que, con Carta N° 081-CONSORCIO CALIDAD, de fecha 22 de abril de 2026, el Representante Común del Consorcio Calidad hace llegar la conformidad a los cálculos de liquidación de obra realizados por la Entidad, siendo el monto por reajuste a favor del contratista de S/ 67,834.41 (sesenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro con 41/100 soles) y el monto retenido por Fiel Cumplimiento de S/ 667,689.37 (seiscientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve con 37/100 soles).

Que, mediante Informe N° 058-2026-ING.VJCM/UEI-UNF, de fecha 24 de abril de 2026, el Especialista de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Unidad Ejecutora de Inversiones, recomendando emitir el acto resolutorio al Contratista Consorcio Calidad por el monto de S/ 67,834.41 (sesenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro con 41/100 soles) correspondiente a Reajuste, Deducción de Adelanto que no corresponde. Asimismo, realizar la devolución de retención de garantía de Fiel cumplimiento, al contratista Consorcio Calidad por el monto total de S/ 667,689.37 (seiscientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve 37 /100 Soles).

Que, con Informe N° 55-2026-UNF-DGA-UEI, de fecha 28 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones hace de conocimiento a la Dirección General de Administración que, emite opinión favorable a la aprobación de la Liquidación de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Gestión de la Calidad Académica en la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana, Provincia Sullana, Departamento Piura" CUI N° 2447546, con un saldo favor del contratista de S/ 67,834.41 (sesenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro con 41/100 soles) correspondiente a Reajuste, Deducción de Adelanto que No Corresponde. Asimismo, realizar la devolución de retención de Garantía de Fiel Cumplimiento al Contratista Consorcio Calidad por el monto total de S/ 667,689.37 (seiscientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve con 37/100 Soles).

Que, mediante Oficio N° 284-2026-UNF-P/DGA, de fecha 29 de abril de 2026, la Jefa de la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la aprobación de la liquidación de obra "Mejoramiento del Servicio de Gestión de la Calidad Académica en la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana, Provincia Sullana, Departamento Piura".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 163-2026-UNF-OAJ, de fecha 06 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, resulta viable la emisión del acto resolutivo que apruebe la liquidación de la obra "Mejoramiento del servido de gestión de la calidad académica en la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", con CUI N° 2447546, teniendo un saldo favor del contratista de S/ 67,834.41 (sesenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro con 41/100 soles).

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Gestión de la Calidad Académica en la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana, Provincia Sullana, Departamento Piura" con CUI N° 2447546; de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 5 columns: ITEM, DESCRIPCION, VALORIZACIONES RECALCULADAS (Monto S/IGV), VALORIZACIONES PAGADAS (Monto S/IGV), and SALDOS. It details contractual and other items with their respective values and sub-totals.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Table with columns: Code, Description, OTORGADOS, AMORTIZADOS, LIQUIDACIÓN, DEVOLUCIÓN. Rows include Adelantos, I.G.V., Diferencia entre valorizaciones, Penalidades, Liquidación del contrato de obra, and Retenciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Dirección General de Administración realice la devolución de la Carta Fianza otorgada por el contratista a favor de la entidad como Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO TERCERO. - La recepción conforme de la obra y la aprobación de la liquidación por parte de LA ENTIDAD, no enerva el derecho de la Universidad Nacional de Frontera de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA